



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO VERBAL SUMARIO (SIMULACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00063-00
DEMANDANTE: SERGIO GILDARDO RODRÍGUEZ HERREÑO (C.C. N° 91.540.285)
DEMANDADO: DIANA MARÍA PABÓN GUALDRON (C.C. N° 63.527.507) Y JHON FREDY PABÓN GUALDRON (C.C. N° 1.098.687.314)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 2 de junio de 2021.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos de junio de dos mil veintiuno.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 del CGP, esto es lo referente al **control de legalidad** que debe realizar el operador judicial con el propósito de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso; resulta imperioso corregir tanto las anotaciones que obran en el sistema Justicia Siglo XXI como los documentos digitales que conforman el expediente, referentes a la contestación de la demanda y las actuaciones devenidas posteriormente.

Es precisamente por un error involuntario que, habiéndose recibido en tiempo en el correo electrónico del juzgado la contestación de la demandada de **JHON FREDY PABÓN GUALDRON (C.C. N° 1.098.687.314)**, aquella no se registró en debida forma en el sistema Justicia Siglo XXI y menos aún se incluyeron los documentos que la conforman en el expediente digital puesto en conocimiento de la parte actora. Tal situación, conllevó a que la parte demandante solicitase a este estrado judicial el tener por no contestada la demanda respecto a aquel demandado, cuando en realidad si había ejercido el demandado en tiempo su derecho de defensa y contradicción a través de apoderada judicial.

Así mismo, en los términos en que fue planteado el auto del 26 de enero de 2021, no se desprende certeza alguna de cual de las dos contestaciones de demandada eran objeto de traslado. Luego entonces en aras de evitar futuras nulidades procesales, esta llamado el despacho a tener por contestada la demanda por **JHON FREDY PABÓN GUALDRON (C.C. N° 1.098.687.314)** y **DIANA MARÍA PABÓN GUALDRON (C.C. N° 63.527.507)**, reconociendo como su apoderada judicial a la abogada LYDA ZORAIDA OTERO.

Dicho lo anterior, a fin de evitar equívocos y futuras nulidades, se dejará sin valor y efecto alguno todo lo actuado por el despacho y la secretaria dentro del presente proceso, a partir de la presentación de las contestaciones de demanda acaecidas el 22 y 23 de abril de la presente anualidad. En consecuencia, deberá proceder la secretaria a dejar constancia de ello en el Sistema Justicia Siglo XXI y a realizar las correcciones respectivas en el expediente digital.

En ese orden de ideas se habrá de tener por contestada la demanda y de tales documentos se habrá de correr traslado a la parte actora para lo de su cargo.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. DEJAR SIN VALOR Y EFECTO alguno todo lo actuado por el despacho y la secretaria dentro del presente proceso, a partir de la presentación de las contestaciones de demanda acaecidas el 22 y 23 de abril de la presente anualidad. En consecuencia, proceda la secretaria a dejar constancia de ello en el Sistema Justicia Siglo XXI y a realizar las correcciones respectivas en el expediente digital.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO VERBAL SUMARIO (SIMULACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00063-00
DEMANDANTE: SERGIO GILDARDO RODRÍGUEZ HERREÑO (C.C. N° 91.540.285)
DEMANDADO: DIANA MARÍA PABÓN GUALDRON (C.C. N° 63.527.507) Y JHON FREDY PABÓN GUALDRON (C.C. N° 1.098.687.314)

2. TENER a la abogada LYDA ZORAIDA OTERO como apoderada judicial de los demandados, conforme a los poderes allegados al expediente digital.
3. TENER por contestadas la demandas. y de tales documentos se habrá de correr traslado a la parte actora para lo de su cargo.
4. CORRER traslado a la parte demandante de las contestaciones de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **93**. Fijado a las 8: a.m. del día **3 de junio de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO